

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23494 RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que quedan decaídos en sus derechos cuatro opositores aprobados en la convocatoria de Carteros urbanos de 11 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación de 27 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero siguiente) se concedió un plazo de treinta días a los opositores al Cuerpo de Carteros Urbanos que figuraban en la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal de exámenes de la convocatoria anunciada por Resolución de 11 de octubre de 1975, para que presentaran la documentación correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, se observa que tres opositores no han presentado la documentación requerida y otro que ha fallecido el 20 de enero último.

En su consecuencia, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la norma 9.ª de las dadas para el desarrollo de dicha convocatoria, ha tenido a bien disponer quedan anuladas todas las actuaciones en la misma de los opositores que a continuación se relacionan, quedando decaídos en sus derechos por incumplimiento de la aludida norma.

Propuesta	Apellidos y nombre	Causas
266	Espinosa Angulo, José María ...	Decaído.
1.002	Hernández Benitez, Antonio	Decaído.
1.029	Pastor Martín, Jesús	Decaído.
744	Miralves Bayo, Manuel	Fallecido.

De acuerdo con la mencionada norma 9.ª, el Tribunal Central correspondiente formulará propuesta adicional a favor de los cuatro opositores que corresponda y que, por haber aprobado los ejercicios, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de las referidas anulaciones y pérdida de su derecho a ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de mayo de 1977.—El Director general, Ignacio Acha Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

23495 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso especial para proveer diversos puestos de trabajo en el Cuerpo de Médicos Titulares, adscritos a Servicios Centrales y a Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Existiendo vacantes diversos puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, adscritos a Servicios Centrales de este Centro directivo, así como a Jefaturas Provinciales de Sanidad, y estando comprendidos dichos puestos para su provisión definitiva en el anexo I, apartado I, 1, a), del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien acordar cubrirlos mediante el sistema de concurso especial regulado en los artículos 36 y siguientes del citado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

1. Plazas convocadas

a) Doce puestos de trabajo en los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, todos ellos con cometido de servicios generales.

b) Sesenta puestos de trabajo en las Jefaturas Provinciales de Sanidad siguientes:

Jefaturas Provinciales	Número vacantes	Cometido
Alava	1	Servicios generales.
Albacete	1	Servicios generales.
Alicante	1	Servicios generales.
Badajoz	1	Servicios generales.
Barcelona	9	Servicios generales.
Burgos	1	Servicios generales.
Cáceres (Las Hurdes)	1	Médico titular. Odontólogo (Hurdes).
Cádiz	2	Servicios generales.
Castellón	2	Servicios generales.
Coruña	1	Servicios generales.
Cuenca	1	Servicios generales.
Granada	1	Servicios generales.
Guipúzcoa	3	Servicios generales.
Jaén	1	Servicios generales.
León	1	Servicios generales.
Lérida	1	Servicios generales.
Madrid	15	Servicios generales.
Málaga	2	Servicios generales.
Orense	1	Servicios generales.
Oviedo	3	Servicios generales.
Palencia	1	Servicios generales.
Sevilla	2	Servicios generales.
Valencia	4	Servicios generales.
Valledolid	1	Servicios generales.
Vizcaya	1	Servicios generales.
Zamora	1	Servicios generales.
Zaragoza	1	Servicios generales.

2. Concursantes

Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Médicos titulares que en el día de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se hallen en servicio con destino definitivo y por un tiempo no inferior a dos años.

b) Los Médicos titulares que hayan ocupado en propiedad un puesto de trabajo del propio Cuerpo durante un mínimo de cinco años, aun cuando se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en cuyo caso deberán haber permanecido en esa situación un año como mínimo en la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de las instancias en el Registro General de esta Dirección General (plaza de España, número 17, Madrid-13), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes indicarán en la instancia, que deberá ser reintegrada con póliza de cinco pesetas, número de Registro de Personal y su situación administrativa actual, debiendo adjuntar:

a) Certificación o certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, en las que constarán los servicios prestados, con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo, provisional o, en su caso, interino).

b) Relación de méritos justificados documentalmente, entre los que deberán figurar: expediente académico; oposiciones aprobadas; títulos y diplomas obtenidos; trabajos publicados; servicios especiales prestados a la Administración Sanitaria en puestos de trabajo similares a los que aspira el concursante, los que serán acreditados por los encargados de la correspondiente Unidad administrativa; cualquier otro mérito o circunstancia documentada que el concursante considere de interés, así como una relación de las plazas a las que aspira, por orden de preferencia.

Los defectos y errores en las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, para lo que será requerido el interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndosele de que si así no lo hiciese se-archivará su instancia, sin más trámite.